

## Disposiciones más relevantes en el Paquete Económico 2023 para las finanzas públicas

El pasado 8 de septiembre el Ejecutivo Federal en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envió a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023; que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el Ejercicio Fiscal 2023, y que además se acompaña de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, el presente documento realizado por el equipo de especialistas de INDETEC, está enfocado en realizar una síntesis sobre los documentos presentados y se encuentra integrado por los siguientes apartados:

<b>Aspectos relevantes de los Criterios Generales de Política Económica .....</b>	<b>2</b>
<b>Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 .....</b>	<b>9</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación .....</b>	<b>13</b>
<b>Aspectos relevantes de las Iniciativas para el ejercicio 2023, de la Ley Federal de Derechos, el informe arancelario, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....</b>	<b>21</b>

## Aspectos relevantes de los Criterios Generales de Política Económica

Jesús Tadeo Ramírez Flores  
[jramirezf@indetec.gob.mx](mailto:jramirezf@indetec.gob.mx)

El Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023 destaca que se plantea bajo una política hacendaria que se orienta en el desarrollo de finanzas públicas sanas, la promoción y fortalecimiento a las fuentes de ingresos públicos sin incrementar los impuestos, así como el combate a la evasión y elusión fiscal, y a los fraudes fiscales.

Se caracteriza, además, por el desarrollo del gasto responsable con una estrategia pública federal regida por los principios de austeridad, honestidad, transparencia y combate a la corrupción, poniendo énfasis en la promoción de la salud, el desarrollo de una política de protección social y combate a las desigualdades, el combate a las presiones inflacionarias y el desarrollo de inversión pública enfocado en regiones con rezagos sociales.

### Entorno económico actual

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 aún padece las secuelas económicas y sociales asociadas al desarrollo de la pandemia de COVID-19, adicionalmente se desarrollaron conflictos geopolíticos bélicos y comerciales; y se están desarrollando diversas presiones inflacionarias en varios sectores que también han alcanzado a México.

Los retos para 2023 serán impulsar el desarrollo de la actividad económica, mantener un nivel estable de precios, fortalecer la recaudación sin reformas a los principales componentes tributarios y una disminución de la evasión y elusión fiscal.

A nivel internacional se distinguen la relocalización de algunas de las cadenas de valor de Asia que podrían beneficiar el sector exportador del país, y también se espera una disminución de las presiones internacionales especialmente ligadas a los incrementos del valor de las materias primas que presionaron los precios en 2022.

## **Perspectivas para 2022**

A continuación, se presentan ciertas premisas que de acuerdo a los CGPE 2023 nos servirán para comprender mejor la coyuntura internacional y nacional.

El mecanismo del IEPS combustibles forma parte de la actual política fiscal para contener los incrementos en los precios de la gasolina y el diésel, el cual sirve para preservar la estabilidad de los precios de los combustibles y con ello evitar incrementos en los precios. Se estima que al cierre de 2022 los estímulos ascenderán a 395.4 mil millones de pesos. El costo de este estímulo será totalmente cubierto por los ingresos petroleros excedentes.

Los CGPE proyectan un piso de crecimiento de 2.0% en 2022, con lo cual se espera que el mercado interno tenga una ligera aceleración para el cierre del año.

Para el cierre de 2022, se estima un precio de la mezcla mexicana del petróleo de 93.6 dólares por barril (dpb), que fortalecerá los ingresos petroleros.

Se prevé que los balances de las finanzas públicas contribuyan al cierre estable de la deuda pública.

## **Perspectivas para 2023**

Para el ejercicio 2023 en la ILIF 2023 se estiman mayores ingresos petroleros por 176.6 mil millones de pesos en relación a los presupuestados en la LIF 2022, esto debido al efecto del mayor precio del petróleo y un aumento en la plataforma de producción.

Los ingresos tributarios se estiman que para 2023 alcanzarán una cuantía de 4,620.2 mil millones de pesos y tendrán un crecimiento anual de 9.9%, este incremento está asociado con un incremento de la actividad económica. Las mayores variaciones en la recaudación de los ingresos tributarios para 2023 serán en el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2022.

La estrategia del fortalecimiento tributario incluye cerrar espacios para prácticas de evasión y elusión fiscal.

### **Aspectos trascendentales**

La propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación contemplan un crecimiento puntual de la economía para el cierre de 2022 de 2.4%, y una estimación de crecimiento de la economía para 2023 de 3.0%. Asimismo, se pronostica que prácticamente el tipo de cambio se mantenga constante a lo largo del resto de 2022 y 2023 correspondiente a 20.6 pesos por dólar americano.

Destaca también un valor asignado para la mezcla mexicana de petróleo para el cierre de 2022 de 93.6 dólares por barril y 68.7 dólares por barril para el 2023. Finalmente, se acentúa un crecimiento del valor de los CETES a 28 días para el cierre de 2022 alcanzando la cuantía de 9.5% (considerando que actualmente a la fecha de publicación de los CGPE es de 8.55%), y para el cierre de 2023 se estima en 8.5%.

En relación con el crecimiento de los precios de los bienes y servicios, se espera una inflación anual al cierre de 2022 de 7.7%, con una aceleración del crecimiento de los precios para el 2023 de 3.2%. Todas estas perspectivas sobre las principales variables del marco macroeconómico pueden ser consultadas en el Cuadro 1:

**Cuadro 1. Principales variables del marco macroeconómico**

	<b>Aprobado 2022</b>	<b>Estimado 2022</b>	<b>Estimado 2023</b>
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento% real (rango)	[3.6,4.6]	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) <sup>*/</sup>	28,129.3	29,058.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
<b>Inflación (%)</b>			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
<b>Cuenta Corriente</b>			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dólares /barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
<i>Variables de apoyo:</i>			
<b>PIB de Estados Unidos</b>			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
<b>Tasa de interés internacional</b>			
SOFR 3 meses (promedio) <sup>1/</sup>	0.2	1.3	2.7
<b>Gas natural</b>			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

<sup>\*/</sup>Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

<sup>1/</sup>Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

**Fuente:** tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

El Paquete Económico contempla para el cierre de 2022 fuertes transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que son motivadas por el alza en el precio del petróleo a nivel internacional, y por una estabilización en la plataforma de producción, se prevé que al cierre de 2022 los ingresos petroleros se ubiquen 397.8 mil millones de pesos por arriba de lo previsto en el programa. Para el ejercicio 2023 se sigue considerando una tasa en el derecho

por utilidad compartida del 40%, dicha tasa es la que pagan los asignatarios por la extracción de hidrocarburos.

La política fiscal relacionada con los ingresos tributarios ha tenido frutos, pues según los CGPE 2023, al mes de julio la recaudación sumó 2.3 billones de pesos, lo que representó un incremento real anual de 1.0% incluso considerando los estímulos al IEPS de combustibles, en términos nominales representa un incremento del 11.3% en enero-julio, que son 200.5 mil millones de pesos por encima de lo previsto en el programa.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2023, se está considerando alcanzar una **Recaudación Federal Participable (RFP)** por 4 billones 443,267.6 mdp, derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2023.

Con estos resultados se obtendría la siguiente distribución de participaciones para las entidades federativas, cabe resaltar que esta información se ajustará una vez que sea sancionada la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

**Cuadro 2.** Participaciones federales considerando la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (pesos)

Entidad Federativa	Fondo de Fomento Municipal	Fondo General de Participaciones
Aguascalientes	759,848,777	9,886,126,088
Baja California	818,768,010	26,878,924,425
Baja California Sur	275,582,622	5,273,287,471
Campeche	451,385,298	6,257,827,566
Chiapas	1,305,223,651	38,734,391,991
Chihuahua	1,317,889,327	26,505,358,394
Ciudad de México	4,716,743,163	88,220,282,105
Coahuila	890,602,417	21,543,980,662
Colima	378,697,411	5,384,731,127
Durango	897,200,526	11,911,076,366
Estado de México	5,095,377,649	126,952,808,660
Guanajuato	2,269,896,444	40,760,715,941
Guerrero	958,271,386	21,530,196,749
Hidalgo	1,462,212,394	18,541,678,455
Jalisco	2,623,977,334	60,082,669,447
Michoacán	1,699,128,021	30,201,688,628
Morelos	699,257,056	12,648,664,220
Nayarit	604,667,887	7,956,744,780
Nuevo León	1,693,073,644	43,453,009,588
Oaxaca	1,712,502,571	25,648,223,874
Puebla	1,859,850,478	40,050,436,929
Querétaro	942,350,841	15,776,380,391
Quintana Roo	609,891,887	11,076,730,349
San Luis Potosí	1,008,022,960	17,988,845,185
Sinaloa	1,095,366,956	21,078,709,017
Sonora	783,547,267	21,123,591,327
Tabasco	1,143,674,071	22,221,292,695
Tamaulipas	1,197,476,846	23,973,859,898
Tlaxcala	547,642,406	8,516,007,015
Veracruz	2,409,844,209	53,818,971,653
Yucatán	1,184,730,027	15,073,579,119
Zacatecas	1,019,972,880	11,222,429,973
<b>Total</b>	<b>44,432,676,416</b>	<b>890,293,220,088</b>

**Fuente:** Elaboración con base en la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

## Conclusiones

Los Criterios Generales de Política Económica 2023 se caracterizan por: 1) aprovechar los mayores ingresos tributarios y no tributarios al cierre de 2022, 2) fijar metas de ingreso para 2023 relacionadas con el fortalecimiento de los ingresos tributarios, y 3) mostrar un manejo responsable de las finanzas públicas.

Se destaca en este paquete que no se crean nuevas contribuciones ni impuestos, pues sólo se incluye una iniciativa que modifica la Ley Federal de Derechos, la cual incluye la adición de diversos beneficios a personas vulnerables.

## Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

*Gilberto Espinosa Tapia*  
[gespinosat@indetec.gob.mx](mailto:gespinosat@indetec.gob.mx)

El PPEF para el ejercicio fiscal 2023 contiene las previsiones de gasto que son compatibles con los propósitos de la política económica, en particular con la evolución esperada de la economía y, la interacción con los parámetros contenidos en las políticas de ingresos y de deuda pública, así como también contribuye a la determinación de los resultados de finanzas públicas que el país requiere, impulsando un crecimiento y desarrollo inclusivos, procurando un ejercicio del gasto austero, eficiente, directo y transparente.

La propuesta económica 2023 plantea el GASTO NETO TOTAL propuesto por el Ejecutivo federal por 8,299,647.80 mdp, es decir, un crecimiento del 11.51% en términos reales respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal del año corriente, apoyándose en un déficit presupuestario de 1,134,140.70 millones de pesos (mdp).

Entre los principales cambios respecto del PEF 2022 se encuentran los ocurridos en los RAMOS ADMINISTRATIVOS, RAMOS GENERALES y las ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO. En el primero de los ramos el cambio supone un aumento de 334,224.86 mdp, lo que se traduce en un crecimiento real del 16.26%; en el segundo de los ramos el cambio asciende a 766,333.97 mdp, es decir, un crecimiento real del 14.52%; y, en el tercero, la diferencia respecto del PEF 2022 asciende a 196,953.80 mdp, lo que se traduce en un crecimiento real del 8.56%.

Al interior de los RAMOS ADMINISTRATIVOS la Secretaría de Turismo es la que, en términos reales, obtiene el mayor crecimiento, al pasar de 65,671 mdp a 145,565.09 mdp, es decir, una variación porcentual del 111.10%. Siguiendo con el mismo Ramo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ocuparía el segundo lugar en términos de crecimiento real, al pasar de 40,795.86 mdp a

75,627.27 mdp, es decir, una variación porcentual del 76.55%. Para finalizar con este Ramo, la Secretaría de Bienestar se sitúa en el tercer lugar respecto al crecimiento real, con una tasa del 29.91%, al pasar de 299,315.52 mdp a 408,290.21 mdp.

Por su parte, al interior de los RAMOS GENERALES el gasto no programable, correspondiente a la deuda pública, es el que experimenta el mayor incremento real, con una tasa del 37.93%, al pasar de 580,638.17 mdp a 840,943.35 mdp; le siguen los gastos no programables correspondientes a erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, con tasas del 33.48 y 33.44%, respectivamente.

Por último, se propone un incremento de 13,996.33 mdp en los RAMOS AUTÓNOMOS, lo que se traduce en un crecimiento real del 5.39%. Al interior de este Ramo se plantea un crecimiento real del 4.43% en el presupuesto del poder legislativo y un crecimiento del 3.31% en el poder judicial. Respecto de los demás órganos autónomos el INE tendría un crecimiento real del 19.17%, la COFECE un crecimiento de 6.65%, el INAI un incremento del 3.28% y, finalmente, el IFT y la FGR obtendrían un crecimiento real del 2.56 y 0.48%, mientras que la CNDH experimentaría una caída del 0.56%.

**Principales Variaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 Respecto al Presupuesto de Egresos 2022**  
(pesos corrientes)

CONCEPTO	PEF 2022 (millones de pesos)	PPEF 2023 (millones de pesos)	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	131,319.61	145,315.94	13,996.33	5.39
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	11,115.30	9,875.41	-1,239.89	-15.39
<b>RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA</b>	2,986.08	3,153.19	167.11	0.57
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	1,514,103.42	1,848,328.28	334,224.86	16.26
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	3,785,991.34	4,552,325.31	766,333.97	14.52
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	1,407,789.39	1,604,743.19	196,953.80	8.56
<b>E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO</b>	1,258,420.01	1,302,106.42	43,686.41	-1.46
<b>Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.</b>	1,023,474.83	1,166,199.93	142,725.09	8.52
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	7,088,250.30	8,299,647.80	1,211,397.50	11.51

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en los datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

En relación al **Gasto Federalizado**, se estima en 2,432.8 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 4.7% respecto a lo aprobado en 2022. Se espera que las *Participaciones Federales* tengan un crecimiento real de 8.6%, con un monto estimado de 1,220.3 mil millones de pesos, mientras que las *Aportaciones Federales* se estiman por un monto de 997.1 mil millones de pesos, con un crecimiento real de 1.6%.

## Transferencias federales a las Entidades Federativas (miles de millones de pesos)

	PEF 2022	PPEF 2023	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
<b>Total</b>	2,213.6	2,432.8	219.2	4.7
<b>Participaciones</b>	1,070.1	1,220.3	150.2	8.6
<b>Aportaciones<sup>1./</sup></b>	934.8	997.1	62.3	1.6
<b>Otros conceptos</b>	208.7	215.4	6.7	-1.7

<sup>1./</sup>Incluye Aportaciones ISSSTE

**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica 2023, SHCP.

Los programas y proyectos de inversión prioritarios para el 2023 son los siguientes:

Programa	Monto
Pensión para Adultos Mayores	335,499.4
Pensión para Personas con Discapacidad	24,077.7
Niñas y Niños	2,926.5
Jóvenes Construyendo el Futuro	23,090.5
Precios de Garantía	11,957.2
Sembrando Vida	37,136.5
Programas de Becas	83,638.9
Universidades para el Bienestar	1,490.3
Pesca	1,688.7
Fertilizantes	16,684.1
La Escuela es Nuestra	27,052.9
Producción para el Bienestar	15,506.9
Programa de Vivienda Social	4,521.9
Reconstrucción	1,239.2
Programa de Mejoramiento Urbano	6,647.4
Adquisición de leche nacional y abasto rural	7,163.8

**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica 2023, SHCP.

## Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación

*Iván Emmanuel Chávez Ponce*  
[ichavezp@indetec.gob.mx](mailto:ichavezp@indetec.gob.mx)

*José Guadalupe Paredes Beatriz*  
[jparedesb@indetec.gob.mx](mailto:jparedesb@indetec.gob.mx)

Dentro del paquete económico presentado ante el Congreso de la Unión, se acompañó la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 (ILIF 2023), formulada por el Ejecutivo Federal en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 7 de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma iniciativa que se compone por una exposición de motivos y por el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos de la Federación, el cual se encuentra dividido en 3 capítulos:

- ✓ Ingresos y endeudamiento público. (artículos del 1 al 7)
- ✓ Facultades administrativas y beneficios fiscales. (artículos del 8 al 23)
- ✓ Información, transparencia, evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento. (artículos del 24 al 27)

En el apartado de ingresos de la federación, contemplado dentro de esta ILIF 2023, se contemplan ingresos estimados por **\$8,299,647.8** millones de pesos, cantidad integrada por los siguientes rubros:

- **Impuestos.** – Que son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma ley. Para el ejercicio 2023 se considera que por este rubro ingresen **\$4,623,583.1** millones de pesos.
- **Cuotas y aportaciones de seguridad social.** - Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas, cuyo pago lo hace el Estado para cumplir con las obligaciones de seguridad social proporcionados por el

mismo gobierno. Por este rubro se calculan ingresos por **\$470,845.4** millones de pesos.

- **Contribuciones de mejoras.** - Ingresos que se reciben por parte de personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. Se calcula que los ingresos por este concepto asciendan a **\$34.6** millones de pesos
- **Derechos.** - Son contribuciones establecidas como contraprestación a los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. La cantidad que se estipula en la ILIF es de **\$57,193.0** millones de pesos.
- **Productos.** - Son compensaciones por los servicios que preste el Estado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Esta cantidad se estipula en **\$6,543.6** millones de pesos.
- **Aprovechamientos.** - Son ingresos provenientes de las actividades que realiza el gobierno y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas. Se prevén ingresos por **\$173,554.2** millones de pesos.
- **Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.** - Son los ingresos obtenidos por las instituciones públicas por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios e ingresos por actividades diversas no inherentes a su operación. Se pronostica recaudar **\$1,303,977.5** millones de pesos.
- **Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.** – Son los recursos que reciben los entes públicos como parte de su política económica y social. Se señala en la iniciativa un monto por **\$487,742.6** millones de pesos.
- **Ingresos derivados de financiamientos.** - Son los obtenidos por préstamos internos o externos, a corto o largo plazo. Se señalan ingresos por la cantidad de **\$1,176,173.8** millones de pesos.

En la siguiente tabla se puede apreciar los rubros antes referidos:

**Principales Variaciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación  
para el Ejercicio Fiscal de 2023 respecto a la Ley de Ingresos de la  
Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022**  
(pesos corrientes)

Concepto	LIF 2022 (millones de pesos)	ILIF 2023 (millones de pesos)	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
<b>Total</b>	<b>7,088,250.30</b>	<b>8,299,647.8</b>	<b>1,211,397.50</b>	<b>11.51</b>
1.-Impuestos	3,944,520.60	4,623,583.1	679,062.50	11.63
2.-Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	411,852.50	470,845.4	58,992.90	8.88
3.-Contribuciones de Mejoras	32.60	34.6	2.00	1.08
4.-Derechos	47,193.50	57,193.0	9,999.50	15.42
5. Productos	7,918.80	6,543.6	-1,375.20	-21.30
6. Aprovechamientos	184,864.70	173,554.2	-11,310.50	-10.59
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,205,324.30	1,303,977.5	98,653.20	3.03
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones				
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	370,928.10	487,742.6	116,814.50	25.23
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	915,615.20	1,176,173.8	260,558.60	22.34

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023

A continuación, se presenta a detalle los montos propuestos por concepto de Impuestos:

**Cuadro 2.** Variaciones de los impuestos previstos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 (pesos corrientes)

Concepto	LIF 2022 (millones de pesos)	ILIF 2023 (millones de pesos)	Diferencia Absoluta	Tasa de crecimiento Nominal (%)	Tasa de crecimiento Real(%)
<b>Impuestos</b>	<b>3,944,520.60</b>	<b>4,623,583.10</b>	<b>679,062.50</b>	<b>17.22</b>	<b>11.63</b>
Impuestos sobre la renta	2,073,493.50	2,512,233.30	438,739.80	21.16	15.39
Impuesto al valor agregado	1,213,777.90	1,419,457.10	205,679.20	16.95	11.38
Impuesto especial sobre producción y servicios	505,238.50	486,212.70	-19,025.80	-3.77	-8.35
Impuesto sobre automóviles nuevos.	12,113.20	15,400.90	3,287.70	27.14	21.09
Impuestos al comercio exterior	72,939.50	98,341.90	25,402.40	34.83	28.41
Accesorios de impuestos.	59,342.40	83,927.60	24,585.20	41.43	34.69
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	7,458.80	7676.6	217.80	2.92	-1.98
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	156.80	333	176.20	112.37	102.26

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023

Derivado del monto de ingresos fiscales proyectados para 2023, se estima una **Recaudación Federal Participable (RFP) por 4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos**, en lo que se observa un crecimiento aproximado de un 19.15%, más en comparación con lo que se publicó como estimación en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación de 2022.

La SHCP prevé que los ingresos presupuestarios proyectados durante 2023 serán mayores a los proyectados en 2022 en 17.09%. En cuanto a los límites al endeudamiento interno y externo, la SHCP propone los siguientes montos:

- **Gobierno Federal.** - Endeudamiento interno: 1,170,000 millones de pesos. Endeudamiento externo: 5,500 millones de dólares.
- **Pemex.** - Endeudamiento interno: 27,068.4 millones de pesos. Endeudamiento externo: 142.2 millones de dólares.
- **CFE.** - Endeudamiento interno: 12,750 millones de pesos. Endeudamiento externo: 397 millones de dólares.

Como parte de las **facilidades administrativas** propuestas en la ILIF 2023, se propone darle continuidad a la tasa de recargos de 0.98% sobre los saldos insolutos, así como a las tasas aplicables en el pago a plazos que permanecen en 1.26% para los plazos menores a un año, en 1.53% mensual para los plazos entre uno y dos años, y en 1.82% mensual para los plazos mayores a dos años, que han estado vigentes desde ejercicios anteriores.

En el caso de los estímulos fiscales, a la mayoría se les da continuidad, con algunos ajustes, que se resaltan a continuación:

- El estímulo fiscal que regula el artículo 16, apartado A, Fracción III, las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), sufre un ajuste en el monto máximo de la devolución por cada uno de los socios o asociados, aumentando de \$747.69 a \$1,495.39 pesos mensuales por cada persona física y sin que exceda en su totalidad de \$1,495.39, cantidad que aumenta a \$14,947.81 pesos mensuales, independientemente de que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR, como se señalaba en el ejercicio 2022.

- El estímulo fiscal que se otorgaba a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, regulado en el artículo 16, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2022, pierde continuidad para el ejercicio 2023, ya que la fracción de referencia desaparece.

En relación con el ejercicio anterior, se propone aumentar durante el ejercicio fiscal de 2023, la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la LISR, para que del 0.08 por ciento escale al 0.15 por ciento.

En la propuesta de Ley de Ingresos para 2023, se establece que se mantenga la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Se propone darle continuidad durante el ejercicio fiscal de 2023 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, que continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Se mantiene la posibilidad de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), suscriba con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización, en relación con el ejercicio anterior que eran a 15 años, para el ejercicio de 2023 se propone llevarlos a 20 años.

De la mano de lo anterior, se propone darle continuidad la posibilidad de que el ISSSTE acepte en pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total de adeudos distintos a las cuotas o aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores.

Se propone darle continuidad, durante el ejercicio fiscal de 2023, a la posibilidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) suscriba convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años, con la finalidad de incentivar el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento. También podrá aceptar como fuente de pago los inmuebles que se consideren como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos.

También se incluye el que las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Se mantiene la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para cubrir las obligaciones derivadas de la instrumentación del esquema de potenciación de recursos de dicho fondo, con la finalidad de continuar apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su capacidad de pago.

Se propone mantener el artículo décimo cuarto transitorio la disposición que faculta al Instituto de Salud para el Bienestar a instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar, para que concentre en la Tesofe el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso, durante el primer semestre de 2023.

Finalmente, es importante mencionar las propuestas que se hacen a través del artículo décimo noveno transitorio y el artículo vigésimo tercero transitorio. Para el

primero de ellos se plantea que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal sean potenciados en los términos del artículo 52 de la LCF, con el fin de apoyar programas de seguridad pública y nacional. En este caso El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública será el coordinador de dicha disposición.

Mientras que en el segundo se considera que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud puedan afectarse para garantizar, como fuente de pago, las obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las entidades federativas con la Federación, con la finalidad de que los recursos netos que se obtengan de estos financiamientos se destinen a infraestructura de los servicios de salud.

## **Aspectos relevantes de las Iniciativas para el ejercicio 2023, de la Ley Federal de Derechos, el informe arancelario, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

*Arturo Yañez López*

[ayanezl@indetec.gob.mx](mailto:ayanezl@indetec.gob.mx)

*Alma Patricia Medrano Figueroa*

[amedranof@indetec.gob.mx](mailto:amedranof@indetec.gob.mx)

Dentro de la propuesta del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023 que el Ejecutivo Federal entregó al Congreso de la Unión el día 8 de septiembre de 2022, se incluyó la reforma a la Ley Federal de Derechos, en la cual se proponen diversas modificaciones por ello nos referiremos a los aspectos que consideramos más relevantes, así como al Informe Arancelario y al proyecto de adición de diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es fundamental mencionar que el paquete económico no contiene una miscelánea fiscal, en virtud de que se dará seguimiento a las medidas que se han establecido desde el año 2019 las cuales se crearon con el fin de que los contribuyentes de mayores ingresos no realicen planeaciones fiscales agresivas, cuyo objetivo es fortalecer los ingresos públicos, sin establecer impuestos nuevos o aumentar los ya existentes, dentro de las citadas medidas podemos mencionar las siguientes (CGPE, 2023):

- Eliminación de la compensación universal.
- Prohibición de las condonaciones de impuestos.
- Medidas de percepción de riesgo.
- Regla General Anti-abuso.
- Adaptación del marco fiscal a la economía digital.
- Fusión de sociedades.
- Principales medidas del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE:
  - Revelación de esquemas reportables (Acción 12 BEPS).
  - Neutralizar los efectos de mecanismos híbridos (Acción 2 BEPS).

- Limitar la erosión de la base por la vía de intereses (Acción 4 BEPS).

Resaltamos que de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), y al entorno económico global, dicho paquete utiliza para las proyecciones de las finanzas públicas de 2023, una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de **2.4** por ciento, y estimando un crecimiento económico para 2023 de **3.0%** para 2023.

## I. Ley Federal de Derechos

Dentro de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, se propone la adición de beneficios fiscales dirigidos a distintos sectores o grupos de personas en situación de vulnerabilidad, que por su condición deben ser sujetos a la protección y salvaguarda del Estado, dentro de los más relevantes están los siguientes:

1. Eximir del pago de derechos por expedición de visa a todo aquel extranjero que se ubique en supuestos de causas humanitarias o bien, se considere víctima o sea familiar de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional de conformidad con lo regulado en nuestra legislación y en los tratados internacionales.
2. Establecer en materia de derechos de autor, que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, estén exentos del cobro de algunos derechos que se pagan al Instituto Nacional de Derechos de Autor.

### **Implementar servicios en medios electrónicos**

Asimismo, derivado del Acuerdo por el que se Expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, del 6 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, se busca implementar acciones que fomenten la demanda y, en consecuencia, la prestación de servicios a través de medios electrónicos, por lo que se propone un monto menor del derecho por expedición de visas ordinarias cuando se proporcione

mediante esa modalidad.

### **Servicios aduaneros**

Se propone reformar el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de que los ingresos que se obtengan por los trámites de naturaleza netamente aduanera, que actualmente son destinados para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se destinen a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de acuerdo a los servicios que preste.

### **Zona federal marítimo terrestre**

Se propone que se integren los municipios de Seybaplaya del estado de Campeche, y San Quintín y San Felipe del estado de Baja California, en las respectivas Zonas III, V y VI del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, a efecto de que se determine el derecho correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de dichos bienes de dominio público propiedad de la Nación.

### **Destino específico de los derechos sobre minería**

El segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos establece los porcentajes de distribución de la recaudación obtenida por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, mismos que se plantea sean distribuidos de la siguiente manera:

- **85%** a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, **así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley**, mismas que deberán aplicar un 80% de la recaudación total conforme a lo dispuesto por el artículo 271 del referido ordenamiento y el 5% restante para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.
- **5%** a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de

fortalecimiento del sector minero y de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera.

- **10%** al Gobierno Federal, para programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **Actualización de cuotas**

Se incluyen actualizaciones de algunos derechos con el fin de guardar congruencia con los costos de los nuevos procesos que se implementan para llevar a cabo los servicios de una forma más ágil, eficiente y de calidad con cuotas apegadas a tecnologías más simples que reflejen lo que le representa a la Federación la prestación de los servicios

Asimismo, se plantea la continuación de los siguientes **beneficios fiscales**:

1. Apoyo a estudiantes de nivel técnico y técnico profesional que soliciten a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional y que no cuenten con recursos para hacer frente al pago de registro de título y expedición de cédula, consistente en que únicamente se pagará el 30% del monto que corresponda por dicho servicio, mediante transitorios.
2. Continuar en el 2023 con descuento del 50% de la cuota correspondiente al trámite de testamento público abierto, como medida de apoyo a nuestros connacionales que residen en el extranjero mediante la incorporación de un cuarto párrafo al artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, cabe señalar que anteriormente este beneficio estaba contenido dentro de la fracción IV del artículo segundo transitorio de la citada disposición.

## **II. Modificaciones arancelarias**

Dentro de la presentación del paquete económico se incluyó para su aprobación el informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria durante el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 al 8

de septiembre de 2022, que se presenta en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o. de la Ley de Comercio Exterior.

El citado documento contiene una serie de modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), que se llevaron a cabo con el objeto de impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; asegurar la protección de la salud; identificar de manera específica las mercancías que cuentan con denominación de origen y coadyuvar en las diversas acciones del Gobierno Federal para reducir la inflación.

### **III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

El Ejecutivo Federal presenta una propuesta para adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que consiste en ampliar las fuentes de recursos que se destinan al FEIP a través de dos vías:

- 1) En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP, y
- 2) La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el ejercicio fiscal, consistentes en activos financieros.

## Fuentes consultadas

- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023. Obtenido de [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/politica\\_hacendaria/CGPE\\_2023.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2023.pdf)
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. Recuperado de: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LIF\\_2023.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LIF_2023.pdf)
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. Recuperado de: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/egresos/Proyecto\\_Decreto.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf)
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Carta del Presidente, Exposición de Motivos, Tomos y Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. Recuperado de: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2023/introduccion>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Obtenido de [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LFD\\_2023.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LFD_2023.pdf)
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/Informe\\_Aranceles.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/Informe_Aranceles.pdf)
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Obtenido de [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LFPRH\\_2023.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LFPRH_2023.pdf)